



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 017-2019-MPV

Virú, 26 de Julio de 2019

VISTOS: el Informe N° 0350-2019-SG.RR.HH-GA/MPV, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, sobre Compensación por horas dejadas de laborar por el día feriado del día 30 de Julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0350-2019-SG.RR.HH-GA/MPV de fecha 26.07.2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el día 30 de julio del presente año, se ha declarado como día no laborable en el sector público, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, cuyas horas dejadas de laborar durante ese día no laborable, serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, en aplicación del T.U.O la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" - Disposición Transitoria - Tercera inciso d) aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF que indica ***"Que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación efectiva por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de la Ley expresa normatividad vigente. El pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios"***;

Que, en razón de la labor desempeñada por los servidores municipales y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad de la provincia de Virú, amerita que se declare como día no laborable para el personal de la respectiva comuna;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** que las horas dejadas de laborar por el día feriado del 30 de Julio del año 2019, serán compensadas de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Los días 31 de Julio y 01, 02, 05, 06, 07 y 08 de Agosto del 2019:

- De 2.00 pm a 2.30 pm y de 5.15 pm a 5.45 pm

El día 09 de Agosto del 2019:

- De 2.00 pm a 2.30 pm y de 5.15 pm a 5.30 pm



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR por los días de compensación señalados en el artículo precedente, el artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, de fecha 25.Agosto.2017, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú

Artículo 15°.- Horario de Atención al Público:

DICE:

"15. El horario de atención al público es:

- De Lunes a Viernes de 8.10 a.m. a 1.00 pm. y de 2.30 p.m. a 5.10 p.m. Caja y Trámite Documentario: De 8.10 a.m. a 5.10 p.m.
- Los días sábados, será de 8.10 a.m. a 12.25 p.m."

DEBE DECIR:

"15. El horario de atención al público es:

- De Lunes a Viernes de 8.10 a.m. a 1.00 pm. y de 2.00 p.m. a 5.40 p.m. Caja y Trámite Documentario: De 8.10 a.m. a 5.40 p.m., excepto el día 09 de Agosto que será hasta las 5.25 pm)
- Los días sábados, será de 8.10 a.m. a 12.25 p.m."



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el modo y forma que establece la Ley; asimismo, publíquese su contenido en el Portal Institucional www.muniviru.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GAJ
SG.RR.HH
OSel
Archivo